

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO JU CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 042

Fecha: 10 de mayo de 2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00178	Ejecutivo Singular	MYRIAM FRANCELINA - CASTELLANOS RIVERA	LUZ MARY MANDON-GONZALEZ	Auto Interlocutorio DECRETÁ EMBARGO DE REMANENTES.	09/05/2019	
54001 31 03 003 2012 00306	Ordinario	ANTONIO RICARDO SAIEH SAIEH	COLCERAMICA S.A. TIENDA DEL CONSTRUCTOR S.A.S.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la renuncia del poder solicitada por el Dr. CARLOS LUIS DÁVILA ROSAS en su condición de apoderado del demandante señor ANTONIO SAHIE SAHIE representante legal de UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO MANHATTAN, conforme se anotó en la parte motiva; REQUERIR al demandante ANTONIO SAHIE SAHIE para que proceda a designar nuevo apoderado RESALTÁNDOLE que la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento se realizara el día 5 de julio de 2019 a las 8:00 de la mañana, tal como se dispuso en proveído del 25 de abril de 2019, asimismo se le recuerda al señor ANTONIO SAHIE SAHIE, que el dictamen pericial solicitado y decretado en ese mismo auto debe ser aportado al expediente a más tardar el día 01 de junio de 2019, máxime cuando hay tiempo suficiente para la realización de la audiencia.	09/05/2019	
54001 31 03 003 2012 00322	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURICIO CHACON GARNICA	ELISEO PEREZ SERRANO	Auto Interlocutorio OFICIAR al Doctor OSCAR MARIN MARTINEZ, Operador en Insolvencia adscrito a la Notaria 2ª, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto certifique con destino al presente proceso cual es el estado actual del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por Señor ELISEO PEREZ SERRANO identificado con la CC. No. 13.509.882, toda vez que el acta individual de reparto adjuntada con el memorial donde comunica el FRACASO de la negociación no corresponde al señor PEREZ SERRANO y consultada la Oficina Judicial de Cucuta tampoco aparece reparto alguno que evidencie que efectivamente fue trasladado el expediente para dar apertura al proceso de liquidación patrimonial, siendo necesario informar a la fecha que tramite se le ha dado a la insolvencia en mención después de fracasada la negociación de pasivos.	09/05/2019	
54001 31 03 003 2013 00073	Tutelas	JAIME ALBERTO RINCON VARGAS	LA NUEVA EPS.	Auto Interlocutorio SE ORDENA APERTURA DE PRUEBAS INCIDENTE	09/05/2019	
54001 31 53 003 2014 00176	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	OSCAR JAVIER - ARELLANO SEPULVEDA	Auto Interlocutorio se fija el día Cinco (05) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso	09/05/2019	

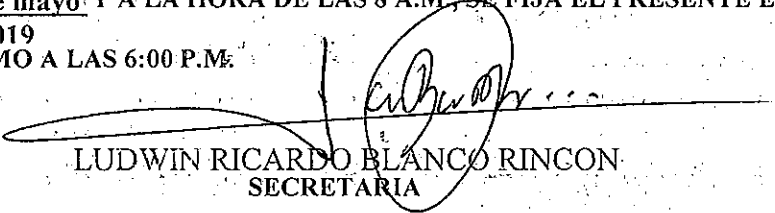
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 001 2015 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDIEN BLADIMIR LEMUS SILVA	Auto Interlocutorio se fija el día Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso.	09/05/2019	
54001 40 22 006 2016 00792	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	LUZ ESPERANZA CASTRO JAIMES	Auto Interlocutorio CONFIRMAR la decisión impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta en proveído de fecha 14 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;NO CONDENAR en costas por no estar causadas en esta instancia;REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Oficiese en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	09/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00044	Verbal	LUIS ALBERTO AGUILAR MOLINA	ESIMED CLINICA SALUDCOOP LA SALLE	Auto Interlocutorio RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de febrero del año en curso, donde se resolvió confirmar en todas sus partes el auto adiado del 16 de noviembre de 2018 y en su numeral segundo se CONCEDIÓ el RECURSO DE APELACIÓN, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;NO ACCEDER al recurso de queja solicitado, de conformidad con lo expuesto;Una vez Ejecutoriado el presente auto REMÍTASE inmediatamente a la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda a surtir EL RECURSO DE APELACIÓN como se ordenó efectivamente en el numeral segundo del auto de fecha 21 de febrero del año en curso.	09/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00185	Ejecutivo Singular	RODOLFO ANDRES LEON IZAQUITA	MAURICIO - GODOY CUBILLOS	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el despacho comisorio No. 2017 - 060 realizado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinacota, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264 - 9712 ubicado según folio en el lote 2 del municipio de Chinacota, la cual no se materializo y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente	09/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00350	Otros	LEYDI JACKELINE - RIVERO MONTAÑEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio Previo a decidir sobre la etapa procesal siguiente, se dispone REQUERIR a la deudora LEIDY JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ y al señor promotor FRANKI GIOVANN BELTRÁN CRIADO, para que en el término de cinco (5) días, procedan a efectuar las aclaraciones, explicaciones y aportación de los documentos correspondientes;OFÍCIESE nuevamente al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta para que en el término de dos (2) días (1) remita el proceso ejecutivo Hipotecario que según aduce por la deudora, se adelanta por el Banco de Bogotá en esa unidad judicial en su contra el cual se identifica con el radicado No. 2016-00430-00;OFÍCIESE a la UGPP, para que en el término de dos (2) días y con destino a este proceso remita copia de la Resolución No. 2017-03374 del 26 de septiembre de 2017, a través de la cual se sanciona a la señora LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ ;NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares inscritas. (13 PUNTOS EN TOTAL, VERIFICAR AUTO)	09/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00062	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	JUANA ISABEL - JURE MUÑOZ	Auto Interlocutorio SUSPÉNDASE el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por EDUARDO PADILLA PORTILLA, en causa propia dada la condición de profesional del derecho, en contra de JUANA ISABEL JURE MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 458 del Código General del Proceso, no obra actuación posterior a la fecha de iniciación de la solicitud de negociación de deudas iniciada por el demandado en este proceso que deba dejarse sin efecto alguno. Sin embargo se advierte que cualquier decisión que se tramite con posterioridad a dicha fecha no surtirá efectos en este proceso: REQUIÉRASE a las partes DEMANDANTE y DEMANDADA para que informen constantemente a este despacho los trámites que se surtan en el proceso de reorganización de pasivos que adelanta; Por secretaria ELABÓRESE y REMÍTASE al señor Operador de Insolvencia Dr. HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA, certificación del estado actual de este proceso.	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00064	Tutelas	MARIA DEL SOCORRO ANGARITA	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio SE OFICIA A LA PARTE INCIDENTADA E INCIDENTALISTA	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00176	Tutelas	LUZ DARY CAMARGO GUERRERO	BATALLON DE INGENIEROS N° 30 CR. JOSE A. SALAZAR A.	Auto Interlocutorio OFICIAR A LA PARTE INCIDENTADA	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO	Auto Interlocutorio OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, con el fin de que expida con destino al presente proceso y a costa de la parte actora el avalúo catastral del bien inmueble	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00196	Tutelas	ANA MARIA RODRIGUEZ	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio SE REALIZARON REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00235	Tutelas	YOLIMA CUETO SANTANA	SANIDAD EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio SE EFECTUAN REQUERIMIENTOS DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00252	Tutelas	LUCRECIA VILLAMIZAR GUERRERO	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE INCIDENTE Y SANCIONA	09/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00273	Tutelas	LISSET YOANA ACEVEDO	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA EL ARCHIVO POR CUMPLIMIENTO	09/05/2019	
54001 41 89 003 2018 00311	Tutelas	HEYSI MILAGROS GOMEZ AMAYA	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	09/05/2019	
54001 40 03 001 2018 00732	Tutelas	LUZ DE CARMEN CARREÑO CACERES	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	09/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00053	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO	ONEIDA- ROJAS SUESCUN	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio visto a folio 29 del presente cuaderno de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta, donde informan la nota devolutiva de la medida cautelar decretada por este despacho indicando que se encuentra inscrito otro embargo proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cucuta y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00086	Tutelas	LUIS GUSTAVO ALCINA	CONSORCIO DE FONDO DE ATENCION Y/O	Auto Interlocutorio SE ABREN PRUEBAS EN INCIDENTE	09/05/2019	
54001 40 03 005 2019 00097	Tutelas	LUZ HELENA SERRANO OMAÑA	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00098	Tutelas	DARA ISABELLA LOEZ CACERES	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE REALIZA REQUERIMIENTO PREVIO EN EL INCIDENTE	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00105	Abreviado	JOSE EVANGELISTA - RINCON ARIAS	EDUARDO ANTONIO - JAIMES MARQUEZ	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente Demanda Verbal de rendición provocada de cuentas promovida por el señor JOSE EVANGELISTA RINCON ARIAS mediante apoderado judicial, en contra de EDUARDO ANTONIO JAIMES MARQUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00112	Ordinario	GERARDO YAÑEZ BOTELLO	BELLY YAIR Y YAÑEZ BOTELLO	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente Demanda Verbal de rendición provocada de cuentas promovida por GERARDO YAÑEZ BOTELLO actuando a través de apoderado judicial, en contra de la señora BELGY YAIRI YAÑEZ BOTELLO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00113	Divisorios	MARIA STELLA ZAMORA BARRERO	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA PAEZ	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda DIVISORIA promovida por MARIA STELLA ZAMORA BARRERO actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL ACOSTA PAEZ; ORDENAR LA NOTIFICACION de la parte demandada RAFAEL ACOSTA PAEZ de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y CÓRRASELE TRASLADO por el termino de diez (10) días; ORDENAR la inscripción de la presente demanda; RECONOCER al Dr. HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 4 bis de este cuaderno.	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00115	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito mandatorio con dichas correcciones, para mayor economía procesal.	09/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 - 00118	Ordinario	EMILY GUEVARA CERQUERA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones, al igual que para el traslado del demandado, para mejor trámite procesal.	09/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00130	Ejecutivo Singular	YAHIR LIBERADO SALAZAR FONSECA	PAOLA KATERINE DUARTE BAYONE	Auto Interlocutorio DECLARASE impedida la suscrita para conocer del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; ORDENAR remitir el presente expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de San Jose de Cucuta, para que continúe tramitando este asunto.	09/05/2019	
54001 40 03 002 2019 00134	Tutelas	NINI JOHAMA REYES	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	09/05/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10 de mayo Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL de 2019 TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA